

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0507/2016

Recurso de Revisión:	01274/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Solicitud de Información:	00076/ECATEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01274/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 19 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; resuelto por el Pleno de este Instituto en la

Décimo Novena Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, entregó la información en **tiempo y forma**, al ser oportuna la información, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos dio respuesta a la solicitud el diez de junio de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles

posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del treinta de mayo al diez de junio de dos mil dieciséis; asimismo, da cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01274/INFOEM/IP/RR/2016, que a la letra dice:

“ ...

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado a que en términos del considerando **CUARTO** de esta resolución, haga entrega, vía SAIMEX de:

De ser el caso en versión pública, del documento donde conste:

- a) Importe de todos y cada uno de los juicios laborales que ya fueron pagados, en el periodo que va del 01 de enero de 2007 al 31 de enero de 2016.
- b) El importe presupuestado por concepto liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos, correspondiente al 2016.
- c) El número de juicios laborales en el que se haya implicado una condena por concepto de sueldos y salarios caídos, en el periodo que comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de enero de 2016.

De ser legalmente procedente, emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, informa al Recurrente, a través de su "Acuse de Respuesta a la solicitud", vía el SAIMEX, lo siguiente:

"... En atención al Recurso de Revisión con número de folio 01274/INFOEM/IP/RR/2016, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: 1.- En relación al importe de todos y cada uno de los juicios laborales que ya fueron pagados, en el periodo que va del 01 de enero de 2007 al 31 de enero de 2016, me permito remitir mediante archivo adjunto, cuadro en el cual detallo el número de juicios y montos correspondientes de los pagos realizados por año. No omito manifestarle que debido a que todos los juicios que han sido pagados son archivados como concluidos, en su momento fueron enviados al Archivo Municipal, por lo que la Dirección Jurídica y Consultiva se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la revisión de expedientes que fueron terminados en administraciones anteriores y que la presente administración 2016-2018 no recibió dentro del acervo de expedientes que obran en dicha Dirección. 2.- En relación al importe presupuestado por concepto de pago de salarios caídos correspondiente al ejercicio anual 2016, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección Jurídica y Consultiva no realizó presupuestación alguna en relación a la partida denominada "Liquidaciones por Indemnizaciones, por Sueldos y Salarios Caídos", la cual se encuentra contenida en el Clasificador por Objeto de Gasto, mismo que es determinado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo anterior atendiendo a las instrucciones de la Tesorería Municipal que indicaban presupuestar únicamente lo contemplado por el capítulo 2000 del clasificador en comento. Sin embargo respecto del párrafo anterior la Tesorería Municipal informa que, en relación al importe presupuestado por concepto liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos, correspondiente al 2016, anexa cuadro con la información requerida mediante archivo anexo. 3.- Respecto al número de juicios en el que haya implicado una condena por concepto de salarios caídos, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de enero de 2016 remito información mediante archivo adjunto..." (sic).

Así mismo, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en un archivo electrónico con los siguientes documentos:

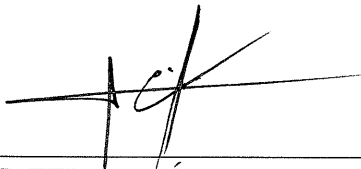
- El archivo electrónico en PDF denominado “*Archivo adjunto RR 1274.pdf*” (3 hojas), que contiene los siguientes documentos:
- Cuadro con el detalle del número de juicios y montos correspondientes a los pagos realizados por el concepto de referencia, clasificados por año. (1 hoja).
- Cuadro con el número de juicios llevados a cabo por el concepto correspondiente, clasificados por año. (1 hoja).
- Cuadro con el Monto Total Presupuestado para el año 2016, relativo a la Cuenta 1522, por Concepto de “*Liquidaciones por Indemnizaciones por Sueldos y Salarios Caídos*”. (1 hoja).

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01274/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA